



ACLARACIONES A LAS DUDAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL "MIRADOR DE LA VEGA" DE HUÉTOR VEGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - (EXP GE-1631/2018)

Por parte de algunos licitadores se han suscitado dudas acerca de algunas estipulaciones contenidas en el PCAP del expediente referido GE-1631/2018. Las mismas se han sintetizado y, sin más, se procede a su aclaración:

PRIMERA: ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA 2.2. Plazo de la concesión

Se ha advertido la existencia de un error material en el PCAP, en particular en la **cláusula 2.2.** De conformidad con lo dispuesto en el **art. 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en relación con los errores materiales dispone: *"...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos..."*, se procede a rectificar el error material:

cláusula 2.2 PCAP:

dónde dice:(...)los años coincidirán con los cursos escolares 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020

debe decir:

(..) los años coincidirán con los cursos escolares 2018/2019, 2019/2020,2020/2021

SEGUNDA:ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE B EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

El **personal que desarrollará el proyecto**, y que debe estar desarrollado en el sobre B, hace referencia **sólo y exclusivamente al personal de obligada subrogación**, ya que cualquier perfil profesional más que se añada en este apartado, y dentro del sobre B, adelantaría información que se debe contener en el sobre C.

TERCERA: ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA 13.A. b) REFERIDA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE AMPLÍAN

Dispone la cláusula 13.- referida a los criterios de adjudicación lo que sigue:

"..Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, en orden decreciente (60 puntos)

(...) b) NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE AMPLÍAN, ADEMÁS DE LOS DE OBLIGADA SUBROGACIÓN, HASTA 30 PUNTOS

Se adjudicarán 15 puntos por cada trabajador/a nuevo que se contrate a jornada completa.

Asimismo, se adjudicarán 10 puntos por cada trabajador/a nuevo que se contrate a



media jornada o por aumentar la jornada a jornada completa de aquellos trabajadores/as que actualmente estén a media jornada. Este criterio viene expresamente recogido en el ANEXO I referido a la proposición económica que dice así:

" 2º.- Así mismo, respecto a los criterios evaluables automáticamente se ofrece lo siguiente:

NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE AMPLÍAN, ADEMÁS DE LOS DE OBLIGADA SUBROGACIÓN. (Indique el número de trabajadores en el cuadro)

- Trabajador/a/s nuev@/s que se contrate a jornada completa.
- Trabajador/a/s nuev@/s que se contrate a media jornada.
- Trabajador/a/s existentes a los que se les amplíe la jornada completa.

CUARTA: PERSONAL A SUBROGAR.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 130 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del **órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información** sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.*

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Con objeto de dar la información requerida legalmente, el Ayuntamiento se la solicitó a la actual prestataria del servicio TRASSA,S.COOP ANDALUZA DE INTEGRACIÓN que con fecha 12 de junio nos facilitó el listado como ANEXO IV se ha incluido en el PCAP, sin entrar a analizar la información, que en todo caso, si deberán de facilitar a la empresa que resulte adjudicataria.

QUINTA: Se hace constar que el Estudio de Viabilidad relativo al contrato realizado por D. José Antonio Navarro Garrido, consultor económico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento (ACAL SL) fue aprobado por Decreto número 706 de fecha 10 de julio de 2018, y ha sido publicado con fecha 31 de julio de 2018, tanto en el Perfil del Contratante, como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de los posibles licitadores.

Documento firmado electrónicamente